



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 656-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 1086-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 578-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de septiembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 831-2025-UNJ/FI, de fecha 02 de septiembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 846-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 036-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 831-2025-UNJ/FI, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil a: VILLANUEVA DIAZ Junior, MONDRAGÓN SANTA CRUZ Leonel, URIARTE TERRONES Richard Alejandro, DIAZ VILLALOBOS Jhon Antony, JIMENEZ DIAZ Rosalinda; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a: GALLARDO PELTROCHE Alondra Pamela, PARIHUAMAN ABAD Duber Anthonny, TAPIA FLORES Ingrid Silvana; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a: SANTOS MORETO Emerson Edin, CORRALES SANCHEZ Euler Joel; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: CASTILLO CUBAS Yeltsin Antony, CALLE JIMÉNEZ Willy Edu;

Que, con Oficio N° 578-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado el 03 de septiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 1086-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 12 expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;



Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";



Que, el Artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 036-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 846-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a las Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	VILLANUEVA DIAZ JUNIOR	76690400	INGENIERÍA CIVIL
02	MONDRAGÓN SANTA CRUZ LEONEL	73533529	INGENIERÍA CIVIL
03	URIARTE TERRONES RICAR ALEJANDRO	76627892	INGENIERÍA CIVIL
04	DIAZ VILLALOBOS JHON ANTONY	76031920	INGENIERÍA CIVIL
05	JIMENEZ DIAZ ROSALINDA	71244095	INGENIERIA CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	GALLARDO PELTROCHE ALONDRA PAMELA	75152787	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	PARIHUAMAN ABAD DUBER ANTHONNY	75618955	AMBIENTAL
03	TAPIA FLORES INGRID SILVANA	74206009	INGENIERÍA FORESTAL Y

ARTÍCULO TERCERO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	SANTOS MORETO EMERSON EDIN	70926986	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	CORRALES SANCHEZ EULER JOEL	71575943	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

ARTÍCULO CUARTO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	CASTILLO CUBAS YELTSIN ANTONY	73101663	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	CALLE JIMÉNEZ WILLY EDU	73601008	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE